REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**
**Rad. Nro.** **11001310302420200022**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Teniendo en cuenta que conforme con lo previsto en las normas sustanciales, la calidad de título ejecutivo solo es reconocida al documento original suscrito por el deudor o su causante, APÓRTESE el original del contrato cuya ejecución se pretende.
   Para ello, la parte accionante dentro del término legal concedido para subsanar la demanda deberá asistir a las instalaciones de la sede judicial para radicar el título base de la presente acción ejecutiva, programando su visita de manera previa con la secretaría del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Nro. CSJBTA20-60 de 2020, en el número celular 3203352137.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria